

DIF
ESTADO DE VERACRUZ

VER Familia
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

DSP: SSE/D-0297/2018

CONTRATO No. LS-028.18

RPAI: 211210030060000/000266CG/2018

DERIVADO DE LA LS-103C80801/023/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ASISTIDO POR JOSÉ ALBERTO DENICIA CALECO, DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL 9 ONCE DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR ALFIO ARTURO VÁZQUEZ FUENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Con fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciocho, se enviaron a través de correo electrónico invitaciones mediante oficios DA/889.1-06/18, DA/890.1-06/18 y DA/891.1-06/18, para participar en el proceso de Licitación a los siguientes: **PRW MEDICAL S.A. DE C.V.**, **9 ONCE DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V.** y **ELECTRÓNICA 3G Y BIOMÉDICA S.A. DE C.V.**, de los cuales el día veintisiete de junio del presente año, se recibieron oportunamente en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, los sobres con las Propuestas Técnicas y Económicas.

B) En fecha veintisiete de junio del dos mil dieciocho, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/023/2018**, relativa a la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL AL TANQUE TERAPÉUTICO EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL, PERTENECIENTE AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**. Dicha licitación se realizó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 1,3, fracción I, 7,9, 12, 25, 26 fracción II, 27, fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 Bis, 185, 186, fracciones III y XI, 213 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto No. 385 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, y de conformidad con el artículo 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



C) Con fundamento en el artículo 43, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 6 de las Bases, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las proposiciones económicas de los licitantes: **PRW MEDICAL S.A. DE C.V., 9 ONCE DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V. y ELECTRÓNICA 3G Y BIOMÉDICA S.A. DE C.V.**, mismas que cumplieron con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación.

D) Se informó al área solicitante que a partir de ese momento tenía a su disposición el expediente de la Licitación Simplificada, mediante Invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/023/2018**, a fin de que emitiera el dictamen técnico correspondiente, mismo que se entregó al Departamento de Licitaciones el día veintisiete de junio del año en curso a las doce horas, con objeto de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.1.3 inciso VII) de las Bases y con fundamento en el artículo 43, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

E) El día veintisiete de junio del dos mil dieciocho, el área solicitante, emitió el dictamen técnico correspondiente, determinando aceptadas las proposiciones técnicas, mismo que fue entregado a la Comisión de la Licitación Simplificada, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número **LS-103C80801/023/2018**, relativa a la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL AL TANQUE TERAPÉUTICO EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL, PERTENECIENTE AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

F) Se turnaron invitaciones de fecha veintiuno de junio del dos mil dieciocho, al **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C.** y a la **COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA**, mediante oficios DA/897.1-06/18 y DA/888.1-06/18, respectivamente, con el objeto de que asistieran a la **SESIÓN DE TRABAJO** para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del Decreto 184 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" de fecha 12 de Octubre del año dos mil cinco.

G) El día veintisiete de junio del dos mil dieciocho, a las trece horas, se programó la Sesión de Trabajo, de conformidad al punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado el día 12 de Octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado número 184, el cual establece que se invitará a los representantes de la iniciativa privada con el fin de darles a conocer las evaluaciones realizadas a las propuestas de los licitantes participantes, previa emisión del dictamen técnico económico, y toda vez que los representantes de la **Iniciativa Privada No asistieron** a la Sesión, no se realizó la misma.

H) La Comisión de la Licitación dictaminó Aceptadas las Propuestas Técnicas de los licitantes: **PRW MEDICAL S.A. DE C.V., 9 ONCE DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V. y ELECTRÓNICA 3G Y BIOMÉDICA S.A. DE C.V.**, por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación.

I) La Comisión de la Licitación Simplificada aprueba por unanimidad la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL AL TANQUE TERAPÉUTICO EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL, PERTENECIENTE AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**, a través de Licitación Simplificada mediante Invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/023/2018**.



J) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL AL TANQUE TERAPÉUTICO EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL, PERTENECIENTE AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**, a través de Licitación Simplificada mediante Invitación a cuando menos tres proveedores **LS-103C80801/023/2018**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada determinó adjudicar el contrato al licitante **“9 ONCE DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V.”**

K) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 56, 57, 58, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

L) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0297/2018, así como el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión RPAI: 211210030060000/000266CG/2018, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación, con recurso de **SUBSIDIO ESTATAL**.

DECLARACIONES

I.- DE “EL DIF ESTATAL”:

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciséis, el cual consta en el instrumento Cuarenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Siete, ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaría Pública número 14 de la Demarcación Notarial Décima Primera, con residencia en esta Ciudad.



Javier Marín Atristáin, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

C) Asiste a la firma del presente instrumento jurídico, el Director del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social, perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, José Alberto Denicia Caleco, por tratarse de un asunto que incide en el ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 38, fracciones I, VI, XII y XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

D) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 3, fracción I, 9, 12, 26, fracción II, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 185, 186, fracciones III y XI y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 54 del Decreto No. 385 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

E) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Diez Mil Novecientos Ochenta y Seis, Volumen Número Ciento Veintisiete, ante la fe de la Licenciada Hilda Torres Gómez, Titular de la Notaría Pública Número 56, de la Ciudad de Puebla de Zaragoza.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Alfio Arturo Vázquez Fuentes, en carácter de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada "9 ONCE DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Veintidós Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco, Volumen Número Trescientos Noventa y Cuatro, ante la fe del Licenciado Salvador Ximénez Esparza, Titular de la Notaría Pública Número 126, del Estado de México, actuando en Protocolo Ordinario a su cargo, con residencia en el Municipio de Chalco.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NOD140214EI6 y con Constancia de Padrón de Contratistas vigente con clave número 14582, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha veinte de junio del dos mil dieciocho.

D) Alfio Arturo Vázquez Fuentes, Representante Legal de la empresa "9 ONCE DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.", se identifica con identificación oficial, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector número VZFNAL93072421H500.



E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Cerrada 18 Sur, Número 1604, Código Postal 72501, Colonia Azcarate, en la Ciudad de Puebla, Puebla.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR", se obliga a prestar a "EL DIF ESTATAL" el SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL AL TANQUE TERAPÉUTICO EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL, PERTENECIENTE AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, de acuerdo al ANEXO TÉCNICO de las Bases, que es parte integrante del presente contrato, y a lo siguiente:

PARTIDA	REGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ÚNICA	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL DEL TANQUE TERAPÉUTICO, INCLUYE REPLAZO DE RECUBRIMIENTO INTERIOR DEL TANQUE CON LINER DE 1.5 mm, EN TODOS LOS CUERPOS DE AGUA. REEMPLAZO DE TUBERÍA DE PVC DE 1 1/2" CÉDULA 40, INCLUYENDO CONEXIONES (TUERCA UNION, VALVULAS. ACTUALIZACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO. MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y APLICACIÓN DE PASIVANTE A BARANDALES DE ACERO INOXIDABLE. CAMBIO DE BOQUILLAS DESGASTADAS POR USO, MANTENIMIENTO O REEMPLAZO DE 15 BOMBAS ELECTRICAS CENTRIFUGAS (8 BOMBAS DE 1.0 H.P. 6 BOMBAS DE 1.5 H.P. 1 BOMBA DE 3.0 H.P.) 6 FILTROS DE 24" CON CAPACIDAD DE 125 KG DE ARENA SILICA, 6 CALENTADORES O INTERCAMBIADORES ELECTRICOS.	SERVICIO	1	\$1,185,344.83	\$1,185,344.83
SUBTOTAL						\$1,185,344.83
IVA						\$189,655.17
TOTAL						\$1,375,000.00

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un Subtotal de \$1,185,344.83 (Un millón ciento ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), más un Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$189,655.17 (Ciento ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 .M.N.) haciendo un IMPORTE TOTAL de \$1,375,000.00 (Un millón trescientos setenta y cinco mil pesos 0/100 M.N.).



DIF
ESTADO DE VERACRUZ

VER Familia
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Queda prohibido el cobro de intereses legales a “**EL DIF ESTATAL**”, por lo cual “**EL PROVEEDOR**” renuncia expresamente al cobro de los mismos.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, y dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES** contados a la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada y firmada por el Subdirector de Gestión y Control de Recursos del CRISVER por el servicio realizado.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el servicio.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “**EL PROVEEDOR**” deberá prestar el servicio a partir del día 02 de julio de 2018 al 02 de agosto de 2018, en el lugar establecido en el **ANEXO 1-A** y de acuerdo a lo solicitado en el **ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1)** ambos de las Bases, y que forman parte íntegra del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” prestará el servicio en el lugar y domicilio indicado por la Subdirección de Gestión y Control de Recursos del CRISVER, especificado en el **ANEXO 1-A** de las Bases, y que forman parte íntegra del presente instrumento jurídico.

Utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la realización del servicio, garantizando el tiempo requerido y las condiciones óptimas, liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de costos adicionales por transporte o traslado de equipo para llevar a cabo el servicio requerido.

QUINTA.-GARANTÍA DEL SERVICIO.- “**EL PROVEEDOR**” garantizará que el servicio se prestará de forma oportuna y con calidad, conforme a lo estipulado en las Bases, comprometiéndose a garantizar el servicio prestado por un término de **SEIS MESES** para la instalación hidroneumática, y de **UN AÑO** para la cubierta de PVC, posteriores a su realización ofreciendo un tiempo de respuesta ante fallas, de **TRES HORAS** como máximo, a partir de que sea notificado por el Subdirector de Gestión y Control de Recursos del CRISVER.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a “**EL DIF ESTATAL**” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

SEXTA.- VIGENCIA.- “**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta de noviembre de dos mil dieciocho.



DIF
ESTADO DE VERACRUZ

VER Familia
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL DIF ESTATAL”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la prestación del servicio, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL DIF ESTATAL” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL DIF ESTATAL” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

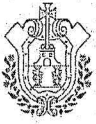
DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, “EL PROVEEDOR” otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$118,534.48 (Ciento dieciocho mil quinientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la prestación total del servicio.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de “EL DIF ESTATAL” el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.



V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF ESTATAL" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF ESTATAL" aplicará una pena convencional del 5 al millar (0.5%) de acuerdo a lo siguiente:

Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio dentro del plazo establecido, monto que corresponderá al valor del servicio realizado con retraso, así como no excederá del total de la fianza de cumplimiento del contrato. De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" en la prestación del servicio. De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional

Para efectos del pago de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" acepta, que "EL DIF ESTATAL" descuente las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan "LAS PARTES", que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, "EL DIF ESTATAL" podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

Cuando exista por parte de "EL PROVEEDOR" incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para "EL DIF ESTATAL".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DIF
ESTADO DE VERACRUZ

VER Familia
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que “EL DIF ESTATAL” no adquiere ninguna obligación con “EL PROVEEDOR”, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega, operación y terminación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL AL TANQUE TERAPÉUTICO EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL, PERTENECIENTE AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a “EL DIF ESTATAL” bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y “EL PROVEEDOR” será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, “EL DIF ESTATAL”, podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y “EL PROVEEDOR” sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, “LAS PARTES” podrán pactar mediante convenio modificadorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de “EL DIF ESTATAL”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato, “EL DIF ESTATAL” designa como enlace a quien funja como Titular de Subdirección de Gestión y Control de Recursos del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social, perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL. “LAS PARTES” reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.



DIF
ESTADO DE VERACRUZ

VER Familia
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el veintiocho de junio del dos mil dieciocho.

POR “EL DIF ESTATAL”

Javier Marín Atristáin
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave y Director
Administrativo.

POR “EL PROVEEDOR”

“9 ONCE DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.”

Alfio Arturo Vázquez Fuentes
Apoderado Legal

ASISTE

José Alberto Denicia Galeco
Director del Centro de Rehabilitación
e Inclusión Social

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.LS-028.18, derivado de la Licitación Simplificada número LS-103C80801/023/2018, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Gustavo Mendoza Martínez, de fecha 28 de junio del 2018.



**ANEXO 1
(ANEXO TÉCNICO)**

PARTIDA	REGLÓN	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
UNICA	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL DEL TANQUE TERAPÉUTICO, INCLUYE REMPLAZO DE RECUBRIMIENTO INTERIOR DEL TANQUE CON LINER DE 1.5 mm, EN TODOS LOS CUERPOS DE AGUA. REEMPLAZO DE TUBERÍA DE PVC DE 1 1/2" CÉDULA 40, INCLUYENDO CONEXIONES (TUERCA UNION, VALVULAS, ACTUALIZACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO. MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y APLICACIÓN DE PASIVANTE A BARANDALES DE ACERO INOXIDABLE. CAMBIO DE BOQUILLAS DESGASTADAS POR USO, MANTENIMIENTO O REEMPLAZO DE 15 BOMBAS ELECTRICAS CENTRIFUGAS (8 BOMBAS DE 1.0 H.P. 6 BOMBAS DE 1.5 H.P. 1 BOMBA DE 3.0 H.P.) 6 FILTROS DE 24" CON CAPACIDAD DE 125 KG DE ARENA SILICA , 6 CALENTADORES O INTERCAMBIADORES ELECTRICOS.	SERVICIO	1

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EN EL LUGAR Y DOMICILIO INDICADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL DEL CRISVER, INDICADO EN EL ANEXO 1-A.

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO A PARTIR DEL DÍA 02 DE JULIO DE 2018 Y HASTA EL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2018.



DIF
ESTADO DE VERACRUZ

VER Familia
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

ANEXO 1-A

PARA LA PARTIDA ÚNICA DE "DIRECCION DE INMUEBLE DONDE SE EFECTUARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL AL TANQUE TERAPÉUTICO EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL PERTENECIENTE AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ"

NOMBRE DEL CENTRO	DIRECCIÓN
CRISVER	BOULEVARD CULTURAS VERACRUZANAS No. 24, COL. NUEVO XALAPA, XALAPA, VER.

En horario de:

Lunes a Viernes de 9:00 a 19:00 horas

Sábados de 9:00 a 15:00 horas.

Handwritten initials

Handwritten signature